

Radicado No. 19789934

Popayán, 16-04-2025

JOSE OLAVY MENESES

Dirección: VDA EL NARANJAL -889537760 _303141
Celular: 3137769570
Cédula: 10567285
Contrato: 889537
Producto: 889537760
Titular: JOSE OLAVY MENESES
La Sierra - Cauca

Asunto: Radicado 19789934. Notificación por aviso a tu solicitud del día 04 de febrero 2025.

Estimado señor/a Jose:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19789934 expedido el día 07 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19789934 del 07 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceosp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 19789934

Radicado No. 19789934

Popayán, 07 de abril de 2025

JOSE OLAVY MENESES

Cargo: No suministra
E-mail: No suministra
Copia: No
Dirección: VDA EL NARANJAL -889537760 _303141
Celular: 10567285
Cédula: 3137769570
Contrato: 889537
Producto: 889537760 - CICLO_413_402_020
Titular: JOSE OLAVY MENESES
La Sierra - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 19789934 del 04 de febrero de 2025

Hola Jose Olavy Meneses,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a la solicitud No. 19789934 registrada el día 01 de febrero de 2025, nos permitimos informar que se evidencia lecturas validas que nos permiten realizar la conversión de consumo activo de los periodos reclamados.

Para el periodo de junio-2024 evidenciamos las lecturas 2,845 Kwh registrada el día 19 de junio de 2024, junto con la lectura 2,839 Kwh registrada el día 18 de mayo de 2024; todo esto, teniendo en cuenta los 32 días de consumo facturados, determinamos que el consumo generado para este mes son 6 Kwh. Se liquida en la factura por este valor en kilovatios.

Por otro lado, para el periodo de julio-2024 observamos las lecturas 2,859 Kwh registrada el día 16 de junio de 2024 junto con la lectura 2,845 Kwh registrada el día 19 de junio de 2024. Se tiene en cuenta los 27 días de consumo, se determina que el consumo de este periodo son 14 Kwh como consumo real. Así mismo, se liquida el valor mencionado.

Para agosto-2024, no se evidencia lecturas, por lo que, se procede a realizar la conversión con los periodos de junio (2,859Kwh) y septiembre (3,010 Kwh). La conversión total da 151 Kwh, por el cual, se procede a realizar particiones de este valor para liquidarlos en los dos meses de agosto-2024 y septiembre-2024. Quedando en la liquidación de septiembre por un valor de 49 Kwh, y para agosto 48 Kwh. La factura de agosto se liquida por 7 Kwh y septiembre se factura 7 Kwh. Se debe recuperar kilovatios en estos meses.

Para el periodo de octubre-2024, se procede la verificación de lectura ligadas a este periodo. Encontramos las lecturas 3,085 Kwh registrada el día 16 de octubre de 2024 junto con la lectura 3,010

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Kwh registrada el día 18 de septiembre de 2024. Se basa con los 27 días de consumo. El resultado de este son 75 Kwh como consumo real para octubre. La factura se cobra por 8 Kwh. Se debe recuperar 67 Kwh.

El periodo de noviembre-2024 se evidencia las lecturas 3,207 Kwh registrada el día 18 de noviembre de 2024 y la lectura 3,085 Kwh registrada el día 16 de octubre de 2024. El resultado de este, basado en los 33 días facturados, son 122 Kwh. También la factura de noviembre se liquida por 8 Kwh. Quedan pendiente 114 Kwh.

Otra situación que es importante mencionar es el incremento de kilovatios. Se menciona esto, es porque cuando un servicio de energía registrar un incremento de consumo superando el consumo promedio que normalmente generan en el predio, automáticamente, se debe investigar y notificar ese incremento atípico en el servicio

Por otro lado, también este proceso se encuentra entre las tantas obligaciones que posee la Compañía Energética de Occidente en la ley 142 de 1994, artículo 149, en donde indica el deber de revisar el por qué se genera el incremento e investigarlo de forma detallada, mientras tanto, se procede a realizar liquidación por cobro promedio basado en el estrato del predio o por promedio individual (para este caso 116Kwh). (ley 142 de 1994, art. 149):

Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso. (Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, art. 149. Julio de 1994).

Por consiguiente, NO se procede a la reclamación, por lo que, no se procede a realizar ajustes o retiros solicitados en esta reclamación. Se recomienda cancelar la totalidad de la obligación; si no cuenta con la capacidad monetaria, le invitamos a realizar un acuerdo de pago, esto con el fin de brindar facilidades de pagos.

Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceoesp.com.co/>

 Tu asistente virtual Olguita

 App CEO en tus manos

 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DASE
Solicitud: 19789934